



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000284

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 13 de abril de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Informe N° 0173-2023-GM-MDO/OPP-KSOH; Informe Legal N° 062-2023-OAJ/EVA-MDO; Propuesta del Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los Cien Primeros Días de Gestión 2023 -2026, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ley N° 31433 que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, en su el Art. 41° señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Núm. 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, el Núm. 36) del Art. 20° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433 establece que es atribución del alcalde: “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”;

Que, la Ley N° 31433 incorpora el Art. 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, la Titular del Pliego en ejercicio de su atribución indicado en el Núm. 4) del Art. 20° de la LOM, propone al Concejo Municipal el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los cien primeros días de gestión 2023 - 2026, y su respectivo Reglamento;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ya indicada, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento el Informe N° 0173-2023-GM-MDO/OPP-KSOH de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los Cien Primeros Días de Gestión 2023 - 2026, el mismo que fue derivado a la Estación de Orden del Día, poniéndose a consideración y deliberación del Pleno del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 0173-2023-GM-MDO/OPP-KSOH la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta de Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los Cien Primeros Días de Gestión 2023 - 2026, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2023-OAJ/EVA-MDO, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina: Legal y normativamente es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los Cien Primeros Días de Gestión 2023 - 2026, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Concordante con el Núm. 14) del mismo articulado que señala, Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa del trámite de lectura del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS CIEN PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN 2023 - 2026**, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, debiendo convocarse para el día 5 de mayo de 2023, en la Plaza de Armas del Distrito de Ollantaytambo a horas 10:00 de la mañana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS CIEN PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN 2023 - 2026**, de la

Mejor Pueblo Turístico del Mundo



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000_82

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el mismo que consta de Veintiséis (26) Artículos y Tres (3) Disposiciones Finales, y el Anexo 01 - Cronograma del Proceso de Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los Cien Primeros Días de Gestión 2023 – 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su respectivo Reglamento en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”